

EXPEDIENTE: VI-00540-F-2025

CARATULA: P.J.O. Y H.R.D.V. S/ HOMOLOGACIÓN DE ACUERDO
(MODIFICACIÓN)

Viedma, de mayo de 2025.-

Atento el estado de las presentes actuaciones, teniendo en cuenta la conformidad expresada por la Defensora de Menores el día 20.05.2025 y siendo lo expuesto en el acuerdo de fecha 01 días del mes de Abril del año 2025, expresa voluntad de las partes, no encontrándose afectado el orden público, en los términos del art. 25 del CPF,

RESUELVO:

I.-Homologar en todos sus términos dicho acuerdo, en lo referido a la disminución de la prestación alimentaria a cargo del Sr. J.O.P., en relación a su hija A.A.P., de conformidad a lo previsto en el art. 102 del C.P.F.-

II.- Imponer las costas al Sr. J.O.P., conforme art. 19 del CPF.-

III.- Regular los honorarios profesionales de la Dra. Adriana Verónica Erdosio, en la suma equivalente a 10 jus; (arts. 6, 7, 9, 48, 49 y 50 Ley G 2212). Notifíquese a la Caja Forense y cúmplase con la ley 869.-

IV.- Líbrese el correspondiente oficio a la Policía de Río Negro, a los fines de hacerle saber que deberá proceder a retener y descontar la cuota alimentaria acordada en autos establecida en el 10% de los haberes mensuales que percibe el Sr. P.J.O. DNI N°2., previos descuentos de ley, con más Asignación Familiar e igual porcentaje del SAC. a favor de su hija A.A.P.. Dichas sumas deberán ser depositadas por la empleadora del 1 al 10, en la cuenta judicial N° 2. del Banco Patagonia sucursal Viedma, a nombre de esta Unidad Procesal y como perteneciente a los autos vinculados al presente, EXPTE N° VI-06125-F-0000 (Lex 0874/15/J7) "H.R.D.V.S.H.D.C.C.", haciéndole saber a la entidad empleadora que no será necesario acompañar las constancias de depósitos en el expediente, dejando aclarado que el presente acuerdo deja sin efecto los alimentos establecidos en fecha 13/11/2015 en autos VI-06125-F-0000 (Lex 0874/15/J7) en el 25 % por tal concepto que se le efectuara al Sr. P.-

V.- Líbrese oficio al Banco Patagonia S.A. a los fines que comunicarle que deberá vincular la cuenta judicial N° 2. a las presentes actuaciones.

VI.- Regístrese, Notifíquese y oportunamente archívese.-

MARIA LAURA DUMPE
JUEZA DE FAMILIA